

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por la obra «149-GR. Embalse de los Bermejales. Restablecimiento de comunicaciones». Término municipal de Arenas del Rey.

Por acuerdo del Consejo de Ministros fueron declaradas de urgencia las obras del Plan Coordinado de la zona regable del canal del Cacin, por lo tanto le es aplicable a los mismos el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de Derechos Reales inscritos en Registros Públicos o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Arenas del Rey el día 3 de marzo próximo, a las diez treinta de la mañana.

A esta reunión, y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar; así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Sevilla, 16 de febrero de 1970.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—971-E.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS

Número de fincas	Propietarios	Nombre de la finca o parcelas
1	Señores hijos de don Manuel Ruiz Pérez	Vegas de Armas
2	«Unión Resinera Española, S. A.»	La Resinera.
4	D. Francisco Moles Almenara	Añales.
5	D. Antonio Moles Almenara	Idem.
6	D. Adolfo Vicente García	Idem.
7	D. Antonio Moles Almenara	Idem.
8	D. Francisco Moles Almenara	Idem.
9	D.ª Filomena Moles Almenara	Idem.
10	D.ª Amparo Moles Almenara	Idem.
11	D. Francisco Moles Almenara	Idem.
12	D. Manuel Moles Almenara	Idem.
13	D.ª Filomena Moles Almenara	Idem.
14	Hros. de don José Moles Almenara	Idem.
15	D. Miguel Moles Almenara	Idem.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 455/1970, de 12 de febrero, por el que el Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Cogollos-Vega (Granada) se transforma en Instituto mixto.

Por Decreto tres mil sesenta y cinco mil novecientos sesenta y seis, de uno de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del diecinueve), fue creado el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cogollos-Vega (Granada), limitando sus actividades a los alumnos varones. Desaparecidas las causas que motivaron su funcionamiento con carácter masculino, conviene, en interés de la enseñanza media, ampliar su cometido y transformarle en Instituto mixto.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de febrero de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Cogollos-Vega (Granada) se transforma en

Instituto mixto y funcionará con este carácter desde el presente curso académico.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 456/1970, de 12 de febrero, por el que la Sección Delegada mixta de Chiclana (Cádiz) pasa a depender del Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de San Fernando.

Por Decreto tres mil trescientos cincuenta mil novecientos sesenta y seis, de veintinueve de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y siete), fue creada la Sección Delegada mixta de Chiclana, adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Columela», de Cádiz. Sin embargo, las necesidades de la enseñanza y las conveniencias del servicio aconsejan la adscripción de dicha Sección Delegada al Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de San Fernando, de reciente creación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto noventa y uno mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), regulador de las Secciones Delegadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de febrero de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Sección Delegada mixta de Chiclana (Cádiz) pasa a depender en el presente año académico mil novecientos sesenta y nueve, del Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de San Fernando.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 457/1970, de 12 de febrero, por el que la Sección Delegada mixta de Padrón (La Coruña) pasa a depender del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Arzobispo Gelmírez» de Santiago.

Por Decreto tres mil trescientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y nueve, de once de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de trece de enero de mil novecientos sesenta), se crea la Sección Delegada mixta de Padrón, adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto del barrio de Monelos, de La Coruña. Por razones expuestas por la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Santiago, interés de la enseñanza y conveniencias del servicio, la expresada Sección Delegada debe pasar a depender del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Arzobispo Gelmírez» de Santiago de Compostela.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto noventa y uno mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), regulador de las Secciones Delegadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de febrero de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Sección Delegada mixta de Padrón (La Coruña) pasa a depender del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Arzobispo Gelmírez» de Santiago.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI